



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 876/15

VISTO:

La nota recibida en fecha 15 de Diciembre del 2014, de Mauricio Gutman, socio gerente de QUARTIER SAN SEBASTIAN S.R.L. solicitando se autorice la cancelación de hipoteca, según consta en testimonio Escritura N° 10, de fecha 17 de Enero de 2014, ante Escribano Iván Dekanty, Reg. N° 860 de Roldán.

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada Escritura de Hipoteca, se había constituido para garantizar las obras faltantes, en fecha 17 de Enero del 2014, según Ordenanza N° 795/13.

Que a la fecha dichas obras se encuentran en su totalidad concluidas.

Que el Concejo, reunidos en Comisión de Asuntos Constitucionales, evaluó toda la documentación de la Empresa QUARTIER SAN SEBASTIAN S.R.L., y en esta oportunidad se elevaba el presente proyecto para su correspondiente tratamiento y control.

Que se calcularon todos los aportes que realizó el Emprendedor, como se detalla en Ordenanza N° 795/13, en sus considerandos, en donde se enumera, un camión nuevo con equipo completo de riego valuado en \$450.000.-, seguro de caución ofrecido por \$4.306.341.- y por último la hipoteca en primer grado.

Que la finalidad de la Ordenanza 795/13 de brindar la posibilidad a los compradores de los lotes a obtener la escritura traslativa de dominio, a fin de acceder a los créditos PROCREAR y similares, se ha cumplido en forma satisfactoria.

Que la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, ha inspeccionado, la ejecución y conclusión de las Obras faltantes, a las que se les hacían mención en la Ordenanza N° 795/13.

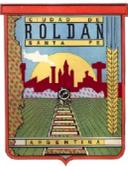
Que se han cumplido en todos sus términos las obligaciones emanadas del Acta Acuerdo, firmada entre la Municipalidad de Roldán y el Emprendedor, Quartier San Sebastián S.R.L. a excepción de la construcción del Obrador por falta de definición de su ubicación.

Por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, sanciona la presente:

Ordenanza

Art. 1°: Dispónese la cancelación, de la hipoteca en primer grado, identificada como Testimonio Escritura N° 10, de fecha 17 de Enero de 2014, pasada por ante Escribano Iván Dekanty, Reg. N° 860 de Roldán.

Art. 2°: La escritura de cancelación de hipoteca será redactada por el Escribano Público Iván Dekanty, Mat. 859 titular del Reg. N° 860 de la ciudad de Roldán, y los gastos, sellados, impuestos y honorarios que la misma demande serán a exclusivo costo y cargo de la empresa Quartier San Sebastián S.R.L.



Roldán Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - hcm@roldan.gov.ar

Art.3º:Autorícese al D.E.M. a efectuar la Habilidad Definitiva del emprendimiento en cuestión.

Art.4º: La presente disposición se dicta, sin perjuicio de lo estipulado por el Art. 1º de la Ordenanza N° 860/15 que establece lo siguiente: “Realización de un Obrador Municipal en espacio a determinar por el H.C.M. El mismo deberá tener una superficie de 10 metros por 20 metros con un baño”.

Art.5º:Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese, Regístrese y oportunamente Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 13 de Octubre de 2.015.-